

DECRETO N° 0547

NEUQUÉN, 25 JUN 2018

VISTO:

Los Expedientes SPC N° 5093-Z-90 y agregados SOC N°s. 3564-B-93, 2096-Z-94 y 9616-Z-94; y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Tierras -Secretaría de Desarrollo Humano-; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 7051 se otorgó permiso de uso y ocupación precaria con opción a compra por el término de cinco (5) años a favor de la señora Rosa Agustina Barrera, D.N.I. N° 20.516.878, y el señor Nulfo Luis Fonseca Matus, D.N.I. N° 17.868.603, sobre el inmueble identificado como Lote 16 de la Manzana 72-b8 de la Chacra 72, Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-9281-0000, del barrio Belgrano, con una superficie de 360,00 m², según surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote 1, de la Manzana 72 b8 de la Chacra 72 tramitado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-4292/90;

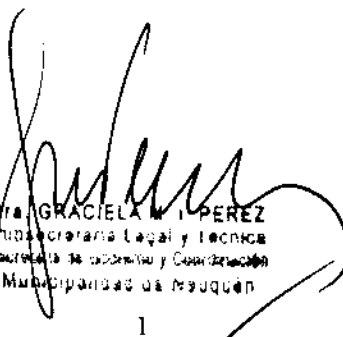
Que a fin de continuar con la regularización de dicho lote, se formaliza el Permiso de Ocupación Precaria con fecha 14 de septiembre de 1995;

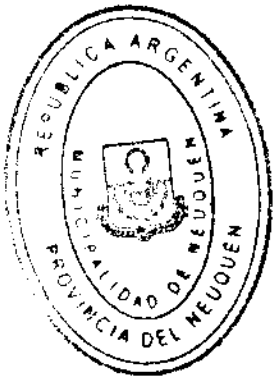
Que posteriormente, y habiéndose disuelto la sociedad conyugal con la homologación judicial sobre división de bienes, el señor Nulfo Luis Fonseca Matus cede su 50% a favor de los hijos del matrimonio, Claudia Vanesa Matus, D.N.I. N° 33.576.017, Luis Alberto Matus, D.N.I. N° 34.592.508, y Sebastián Andrés Matus, D.N.I. N° 38.492.901, conforme lo preceptuado por los Artículos 438°) y 439°) del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a través del área respectiva de la Subsecretaría de Tierras se constató la ocupación real y efectiva del lote por parte de la señora Barrera y sus hijos varones;

Que conforme la documentación obrante en las actuaciones, surge que los beneficiarios han dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente;

Que corre agregada a las actuaciones providencia donde la señora Barrera solicita la regularización del lote de marras a su favor y de sus hijos varones, toda vez que en el mismo acto la señora Claudia Vanesa


Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Tierras y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



Nº 0547/18

Matus, renuncia a cualquier derecho que pudiera tener sobre el mismo;

Que de la documentación emitida por el Registro de la Propiedad Inmueble y el RúProVi, se constató que los ocupantes no poseen inmuebles a su nombre;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 003/18 manifestando no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal al proyecto de decreto;

Que la Dirección Municipal de Revisión y Dictámenes -Pase N° 20/18-, con la intervención de la Subsecretaría de Tierras y de la Secretaría de Desarrollo Humano, remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos del dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

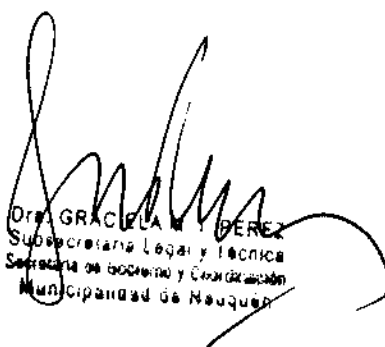
DECRETA:

Artículo 1º) ADJUDICAR en venta a favor de la señora **ROSA AGUSTINA BARRERA, D.N.I. N° 20.516.878**, y los señores **LUIS ALBERTO MATUS, D.N.I. N° 34.592.508**, y **SEBASTIÁN ANDRÉS MATUS, D.N.I. N° 38.492.901**, el inmueble individualizado como Lote 16 de la Manzana 72-b8 de la Chacra 72, Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-9281-0000, del barrio Belgrano, con una superficie de 360,00 m², según surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote 1, de la Manzana 72 b8 de la Chacra 72 tramitado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-4292/90.-

Artículo 2º) ESTABLECER como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén, determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones tendientes a la suscripción del Boletín de Compra-Venta, en la forma de pago propuesta por los beneficiarios, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

Artículo 4º) Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro


Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

tipo que les pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

Artículo 5º) Acreditado el pago de la venta del inmueble, se otorgará la ----- Escritura Pública Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cargo de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

Artículo 6º) El lote que se adjudica en venta deberá ser destinado para el ----- uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

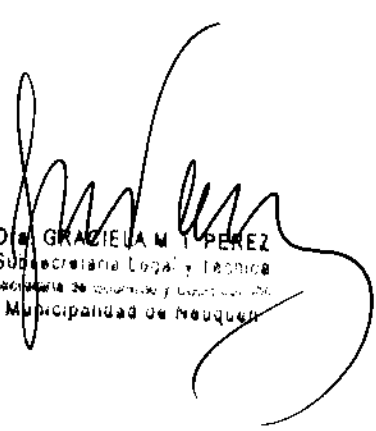
Artículo 7º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas ----- por los compradores, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secreta- ----- rios de Gobierno y Coordinación, y de Desarrollo Humano.-

Artículo 9º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
FONFACH.-


Dña. GRACIELITA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2195
Fecha ...10...1.08...12018.